

Bogotá D.C., 19 de diciembre del 2013.

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Atn. Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Carrera 7 No. 40 b – 53 Piso 8

Bogotá, Cundinamarca

contratacionud@udistrital.edu.co, vicerrecadmin@udistrital.edu.co



REFERENCIA: Convocatoria N° 019-2013, la cual tiene por objeto contractual la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE UNIVERSITARIA CIUDADELA EL PORVENIR, BOSA, DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ETAPA 1.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR – SOLICITUD DE RECHAZO

Respetados señores:

HERNANDO DE ANGULO ANGULO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.529.983 de Popayán, actuando en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR**, oferente e interesado dentro del proceso de selección de la referencia, haciendo uso de los derechos establecidos en el numeral 2.1.9 del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término establecido para realizar las observaciones al informe de evaluación preliminar; por medio del presente escrito me permito realizar las siguientes observaciones a la propuesta presentada por el **CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013**, en los siguientes términos:

A. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.6. del pliego de condiciones:

"4.3.6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios **DE TODOS LOS ÍTEMS** que conforman el formulario de cantidades y actividades a ejecutar con la propuesta, en medio impreso.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

DETALLE: *Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá EN TODOS LOS CASOS incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte ESPECIFICANDO PARA CADA UNO DE ELLOS la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.*

CLARIDAD: *Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.*

CONSISTENCIA: *En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.*

LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ESTOS ANÁLISIS SERÁ INSUBSANABLE así como cualquier variación en la unidad de medida, cantidad o descripción de los ítems solicitados.

Nota: *Se declarará como CUMPLE al proponente que allegue la certificación exigida en este numeral. Y como RECHAZADO a quién no la presente.” (Negritas, mayúsculas y subrayas fuera de texto).*

De la lectura del anterior numeral se evidencian tres causales de rechazos:

1. La no presentación de los APUS de todos y cada uno de los ítems que conforman el formulario de cantidades y actividades a ejecutar.
2. La no presentación de todos y cada uno de APUS de conformidad con los requerimientos de DETALLE, CLARIDAD y CONSISTENCIA, exigidos en el numeral.
3. La variación en la unidad de medida, cantidad o descripción de los ítems solicitados.

En este orden de ideas, y una vez realizada la verificación de las propuestas de los demás oferentes dentro del presente proceso encontramos que la propuesta presentada por el **CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013**, NO PRESENTÓ la totalidad de los Análisis de precios unitarios conforme a los requerimientos de DETALLE, CLARIDAD y CONSISTENCIA exigidos en el pliego de condiciones, como entraremos a exponer a continuación:

De los 1797 APUS exigidos, se evidencian CATORCE (14) análisis de precios unitarios en donde el proponente **NO CUMPLE** con el DETALLE requerido en el pliego, ya que no indican, por ejemplo, la cantidad de volquetas que están relacionando con una tarifa; la cantidad de varios de los materiales a emplear; indican un valor subtotal al equipo pero

1552	SALIDA UNIDAD DE CONDENSACIÓN CRV-1 DESDE TABLERO TA-1 EN CABLE No. 2, TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 - 1/2"	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen siete materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1553	SALIDA UNIDAD DE CONDENSACIÓN CRV-1 DESDE TABLERO TA-1 EN CABLE No. 2, TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 - 1/2"	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen siete materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1554	SALIDA UNIDAD DE CONDENSACIÓN CRV-1 DESDE TABLERO TA-1 EN CABLE No. 2, TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 - 1/2"	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen siete materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1565	SALIDA UNIDAD DE CONDENSACIÓN CRV-3 DESDE TABLERO TA-3 EN CABLE No. 2, TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 - 1/2"	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen cuatro materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1566	SALIDA UNIDAD DE CONDENSACIÓN CRV-4 DESDE TABLERO TA-3 EN CABLE No. 2, TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 - 1/2"	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen tres materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1566	SALIDA UNIDAD DE CONDENSACIÓN CRV-4 DESDE TABLERO TA-3 EN CABLE No. 2, TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 - 1/2"	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen tres materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1598	TENDIDO DE TUBERÍA EN 1 DUCTO DE 1 1/4 " EMT (TABLEROS DE ASCENSORES BLOQUE B)	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existe un material con precio unitario pero sin cantidad.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el rechazo que por estas mismas causas declaró la UNIVERSIDAD para los CONSORCIO CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR y CONSORCIO UNIVERSIDAD PORVENIR; respetuosamente solicitamos a la UNIVERSIDAD modificar el informe de evaluación preliminar, en el sentido de **RECHAZAR** la propuesta presentada por el **CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013**, en la medida en que éste proponente NO PRESENTÓ la totalidad de los APUs de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

dentro del componente equipo no existe la descripción, la unidad, cantidad y tarifa que permita corroborar el subtotal allí establecido y que permita a la UNIVERSIDAD verificar que tal equipo tiene el mismo valor en otros ítems en donde es requerido, que el mismo sea consistente, es decir, NO PRESENTAN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS exigido para tales ítems.

Para estos efectos, remitimos el listado de los ítems cuyo Análisis De Precios Unitarios NO FUE PRESENTADO por el CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013, por cuanto la información presentada NO CUMPLE con las exigencias del pliego de condiciones para ser considerada como un APU, con la indicación del folio en donde se puede evidenciar la inconsistencia referida:

FOLIO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1425	ACCESORIO RANURADO HD, 8"	En transporte existe un valor subtotal, pero no indica el transporte, la unidad, la tarifa ni el valor unitario.
1544	SALIDA PARA MOTOR CONTROL PUERTA TRIFÁSICO , 208 V, 30A	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen tres materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1545	SALIDA TRIFÁSICA POLO ATIERRA , 208 V, (8m) PARA BOMBA DE SUMINISTRO - CABLE ENCAUCHETADO 8 AWG	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen diez materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1546	SALIDA TRIFÁSICA POLO A TIERRA , 208 V (8M) PARA BOMBA EYECTORA - CABLE ENCAUCHETADO 8 AWG TUBERÍA EMT	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen nueve materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1547	SALIDA FLOTADORES, (ALTOS Y BAJOS) (8M) CABLE ENCAUCHETADO 12 AWG TUBERÍA PVC	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen ocho materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1548	SALIDA TRIFÁSICA POLO ATIERRA , 208 V, PARA BOMBA CONTRA INCENDIO, INCLUYE TUBERÍA GALV. 204" CABLE 350 AWG	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen cinco materiales con precio unitario pero sin cantidad.
1548	SALIDA TRIFÁSICA POLO A TIERRA , 208 V, PARA BOMBA CONTRAINCENDIO , INCLUYE TUBERÍA GALV, 204 CABLE 350 AWG	En el transporte existe una volqueta con tarifa pero no contiene cantidad. En materiales existen cinco materiales con precio unitario pero sin cantidad.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

De conformidad con el certificado que obra a folio 157 de la propuesta presentada por el **CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013**, el objeto del contrato aportado por éste Consorcio corresponde a "DISEÑO, INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EMPRESARIAL SANTA ANA", es decir que el valor total del contrato que se pretende hacer valer como parte de la experiencia específica no corresponde en su totalidad a las actividades exigidas en el pliego de condiciones, en donde se exigían ÚNICAMENTE contratos de obra.

En este sentido, las actividades de DISEÑO, INGENIERÍA Y PROCURA no deben relacionarse en el monto total del contrato y, para efectos de la experiencia, el proponente debía entregar una certificación en donde se pudieran verificar estos valores de forma discriminada, relacionando en el formato 10 únicamente el monto de la construcción del contrato EPC, de manera que el valor a contabilizar dentro de la experiencia específica corresponda en efecto a las actividades de CONSTRUCCIÓN y no a las demás actividades que no son calificables como parte de la experiencia específica. En este sentido, respetuosamente solicitamos **NO SE TENGA EN CUENTA** el proyecto Torre Empresarial Santa Ana, en la medida en que no se tiene certeza sobre qué porcentaje de dicho valor corresponde al componente de construcción.

Sin perjuicio de lo anterior, la TORRE EMPRESARIAL SANTA ANA se ejecutó bajo la figura de asociación de **UNIÓN TEMPORAL**. Debido a que en una unión temporal es fundamental identificar las actividades a ejecutar por cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

***2. Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del*

contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Parágrafo 1 º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN en la propuesta y EN SU EJECUCIÓN, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

..." (Negritas y subrayas fuera de texto)

Lo anterior quiere decir que, en el caso de UNIONES TEMPORALES, las partes indican de manera expresa las actividades que ejecutará cada uno de ellos y, en ese sentido, la persona a cargo de la construcción dentro de una unión temporal, será la llamada a invocar dicho contrato como experiencia en construcción y en responder por las multas derivadas de las actividades relativas a la construcción.

En este orden de ideas, si bien se evidencia que la empresa CONEQUIPOS, integrante del Consorcio oferente, tenía una participación del 50% dentro de la Unión Temporal que ejecutó la Torre Empresarial Santa Ana, NO se encuentra acreditado dentro del certificado aportado por el CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013, que dicha empresa haya sido responsable de la construcción de dicho proyecto, motivo por el cual debe ser rechazado éste proyecto como parte de la experiencia específica, al no demostrar que CONEQUIPOS fue responsable de la construcción de dicha edificación.

Atentamente,


HERNANDO DE ANGULO ANGULO
C.C. N° 10.529.983 de Popayán
Representante Legal
CONSORCIO CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR

Anexo: Copia de los APUs que NO CUMPLEN del CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013.
c.c.: pguarin@procuraduria.gov.co
c.c.: Dra. Fanny María Gonzalez, Procuradora Delegada, funcionpublica@procuraduria.gov.co